Bogotá D.C., 17 junio de 2026

IDPC-CINT-287-2026-056

Señores
CONSORCIO VIRREY CULTURAL
GUILLERMO FERNANDO VALDES BELTRAN
CONTRATISTA DE OBRA
REPRESENTANTE LEGAL
BOGOTÁ

REFERENCIA: REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "CONSOLIDACIÓN DE LOS COLUMBARIOS - CEMENTERIO DE POBRES, COMO ESPACIO DE RECONOCIMIENTO DE LA MEMORIA Y LOS PATRIMONIOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ."

ASUNTO: RESPUESTA AL OFICIO OF-045-2026 – OBSERVACIONES AL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT)

Reciban de mis manos un cordial saludo,

Por medio del presente, en cumplimiento de nuestras obligaciones como interventor del contrato de obra de referencia, y en atención a la solicitud de revisión y aprobación de los documentos correspondientes al Plan de Manejo de Tránsito (PMT), la Interventoría SST efectuó la revisión de la documentación allegada, identificando las siguientes observaciones que deben ser atendidas previo a su aprobación y firma:

1. **Inconsistencia en los horarios de ejecución de obra.**

   Se evidencia una discrepancia entre los apartados del documento PMT respecto al horario de trabajo proyectado:

   - En el numeral **3.2. Duración, etapas y horario de las obras**, se indica que las actividades se ejecutarán en **jornada diurna**.
   - Sin embargo, en el numeral **3.4. Duración y horario de ejecución de los trabajos**, se establece un horario comprendido entre las **07:00 a.m. y las 08:00 p.m.**

   Considerando que el horario señalado hasta las 08:00 p.m. puede involucrar actividades en horario nocturno, se solicita aclarar y unificar la información contenida en el documento, definiendo de manera precisa el horario autorizado para la ejecución de las actividades.

2. **Autorización para trabajo nocturno.**

   En el documento COI se establece expresamente que, para la realización de trabajos nocturnos, dominicales y/o festivos se debe contar con la autorización de la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas aplicables.

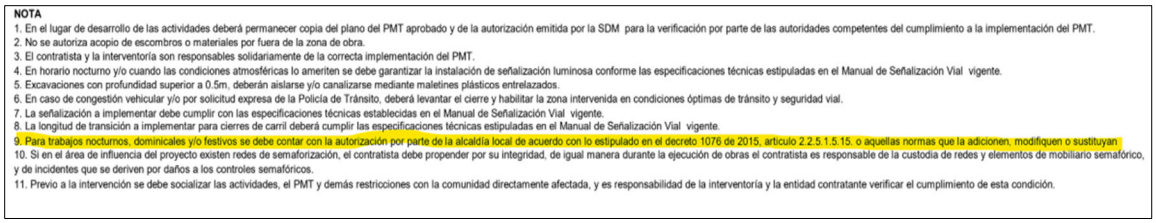
En consecuencia, si el contratista contempla la ejecución de actividades después del horario considerado como jornada diurna, deberá aportar la correspondiente autorización expedida por la autoridad competente y realizar los ajustes pertinentes en el PMT.

3.2. Duración, etapas y horario de las obras

Las actividades se ejecutarán en jornada diurna, dentro de los horarios autorizados por la normatividad vigente y conforme a la programación establecida por el contratista.

3.4. Duración y horario de ejecución de los trabajos (Cronograma de Obra)

La ejecución de los trabajos será en jornada diurna, en el periodo comprendido entre las 07:00 de la mañana y las 08:00 de la tarde, se trabajará en el orden planteado, entre el 01 de junio de 2026 y el 30 de noviembre de 2027.



NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.
5. Excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantar el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.
9. Para trabajos nocturnos, dominicales y/o festivos se debe contar con la autorización por parte de la alcaldía local de acuerdo con lo estipulado en el decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.5.1.5.15. o aquellas normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan
10. Si en el área de influencia del proyecto existen redes de semaforización, el contratista debe propender por su integridad, de igual manera durante la ejecución de obras el contratista es responsable de la custodia de redes y elementos de mobiliario semafórico, y de incidentes que se deriven por daños a los controles semafóricos.
11. Previo a la intervención se debe socializar las actividades, el PMT y demás restricciones con la comunidad directamente afectada, y es responsabilidad de la interventoría y la entidad contratante verificar el cumplimiento de esta condición.

3. Inconsistencia en la aplicación del criterio “No aplica” para el análisis de tránsito y rutas de transporte público.

Durante la revisión del documento se identificó que en el numeral 5. Características del tránsito en el área del proyecto, específicamente en los apartados “Volúmenes de Tránsito (aforos vehiculares y/o modos no motorizados), análisis y evaluación” y “5.1 Velocidades y tiempos de recorrido”, se indica que estos aspectos “No aplican”.

Sin embargo, posteriormente el mismo documento señala que en el área de influencia del proyecto existe circulación de diferentes modos de transporte y se identifican rutas del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP), entre ellas las rutas 621, A818, A720, D205, C15, DA218 y 796A, además de la circulación de vehículos livianos, motocicletas, bicicletas y vehículos pesados.

Adicionalmente, en el numeral 5.2 Inventario de rutas del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) se desarrolla un análisis relacionado con la operación de dichas rutas y la posible afectación durante la ejecución de las actividades.

Por lo anterior, la Interventoría considera que la aplicación del criterio “No aplica” no resulta coherente con la información consignada posteriormente en el documento. En consecuencia, se solicita justificar técnicamente dicho criterio o, en su defecto, ajustar la redacción del PMT para mantener consistencia entre el diagnóstico de tránsito, las condiciones de movilidad existentes y el análisis de las rutas de transporte público presentes en el área de influencia del proyecto.

5. CARACTERÍSTICAS DEL TRÁNSITO EN EL ÁREA DEL PROYECTO

Volúmenes de Tránsito (aforos vehiculares y/o modos no motorizados), análisis y evaluación

No aplica. En el tramo objeto de intervención se evidencia la circulación de diferentes modos de transporte, asociada a su condición de vía perteneciente a la malla vial arterial del Distrito Capital. Dentro de la operación actual se identifica el paso de rutas del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP), entre ellas las rutas 621, A818, A720, D205, C15, DA218 y 796A, así como la circulación de vehículos livianos, motocicletas, bicicletas y vehículos pesados, estos últimos asociados principalmente a actividades de abastecimiento, servicios y operación urbana del sector.

5.1. Velocidades y tiempos de recorrido

No aplica.

5.2. Inventario de rutas del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP), rutas alimentadoras y/o rutas troncales

En el área de influencia del proyecto se identifica la operación de rutas del componente zonal del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP), entre las que se encuentran las rutas 621, A818, A720, D205, C15, DA218 y 796A, las cuales circulan por corredores viales próximos al acceso del proyecto

Durante la ejecución de las actividades de obra no se prevé afectación a la operación de las rutas del SITP identificadas en el área de influencia, toda vez que las maniobras de ingreso y salida de vehículos se realizarán de manera momentánea y controlada. Adicionalmente, las actividades de cargue y descargue se llevarán a cabo al interior del predio, evitando la ocupación permanente de la calzada y garantizando la continuidad de la circulación vehicular y del transporte público sobre el corredor vial.

4. **Observaciones al plano de señalización y manejo peatonal presentado.**

Durante la revisión del plano adjunto al PMT, se evidencia la representación de un cerramiento perimetral total del predio mediante malla polisombra, situación que no resulta clara ni consistente con la información previamente suministrada durante las reuniones de coordinación y ejecución de obra, en las cuales se indicó que el cerramiento proyectado correspondería únicamente a un cerramiento interno localizado en el área específica de intervención, permitiendo la continuidad de las demás actividades y accesos existentes dentro del predio.

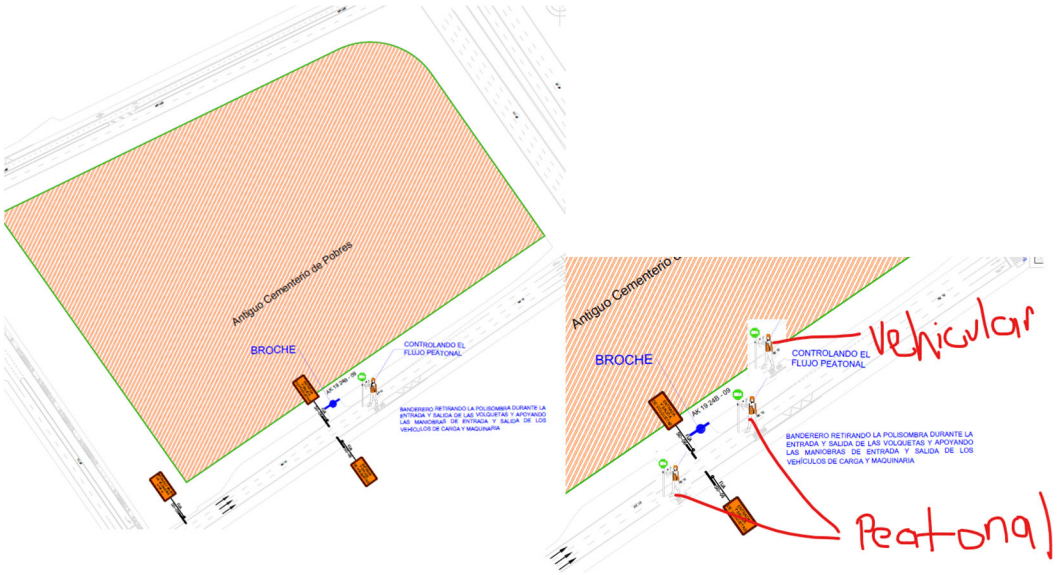
En consecuencia, se solicita aclarar el alcance real del cerramiento propuesto y ajustar tanto la memoria descriptiva como los planos del PMT, garantizando la concordancia entre la información técnica presentada y las condiciones reales de ejecución de la obra.

Adicionalmente, respecto al manejo peatonal y vehicular propuesto para las maniobras de ingreso y salida de maquinaria, equipos y vehículos de carga, la Interventoría considera que el esquema planteado con un único controlador no resulta suficiente para garantizar condiciones adecuadas de seguridad vial y protección de los usuarios vulnerables de la vía.

Por lo anterior, se solicita contemplar dentro del PMT la disposición mínima de tres (3) controladores de tránsito, distribuidos de la siguiente manera:

- Dos (2) controladores peatonales: ubicados estratégicamente a cada lado del área de ingreso y salida de vehículos y maquinaria, con el fin de regular, orientar y restringir temporalmente el paso de peatones durante la ejecución de las maniobras.
- Un (1) controlador de tránsito vehicular: encargado de gestionar la circulación sobre la calzada y realizar las detenciones temporales requeridas para garantizar el ingreso y salida segura de los vehículos de obra.

Lo anterior con el fin de garantizar el control simultáneo de peatones y vehículos, minimizando los riesgos de atropellamiento, colisión o interferencia con la movilidad del sector durante la ejecución de las actividades.



Agradezco de antemano su atención y me suscribo muy cordialmente,

CONSORCIO RI PATRIMONIAL BOGOTÁ
NIT: 902.057.250-2
GONZALO LIEVANO HOYOS
CC. 19.100.962
Representante Legal